COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 2102 DE 2026

Objeto:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS."**
Contratista:	**AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**
NIT	**800236801-1**
RL	**HERIBERTO LOAIZA MARÍN**
C.C:	**19.272.775**
Referencia:	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN No. GOB-AMA-MC-19 DE 2026**

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Decreto 0017 de fecha 10 de enero de 2025, informa a **AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**, representado legalmente por **HERIBERTO LOAIZA MARÍN**, identificado(a) como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **GOB-AMA-MC-0019 DE 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"

TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales del Contratista

1. El contratista debe asumir los gastos directos o indirectos generados en cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprendan de la legalización de dicho contrato.
2. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presente estudio, en cuanto a la adquisición de los bienes o repuestos solicitados y las características técnicas de los mismos, de acuerdo a la necesidad presentada por la Secretaria.
3. El contratista deberá responder por la garantía de algunos repuestos a proveer en caso tal de daños en un corto tiempo de uso.
4. Colaborar con la Gobernación en cualquier requerimiento que se le haga.
5. Comunicarle a la Gobernación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

8. Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecidas y realizar las modificaciones a las pólizas que sean necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, dado el caso.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, así como la implementación de medio tecnológicos (para el edificio central).
2. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos de la Gobernación de Amazonas a través de la supervisión designada.
3. Los turnos adicionales no podrán ser prestados por los mismos guardas que prestan el servicio de vigilancia en la entidad.
4. El jefe de operaciones atenderá directamente las funciones expuestas anteriormente, por ningún motivo podrá delegar su labor.
5. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad por los cuales la Gobernación de Amazonas deba responder.
6. El jefe de operaciones debe programar mensualmente los turnos respectivos.
7. Efectuar revista tres veces durante el día y dos veces durante la noche, de acuerdo el respectivo servicio, por dentro y fuera de las instalaciones o sedes, registrando la información de la novedad en la minuta foliada del respectivo puesto.
8. Cuando suceda un evento como apertura de una puerta o ventana o ingreso de personas no autorizadas, o daño del bien para realizar un hurto, en alguna de las instalaciones, sedes u oficinas de la Entidad, el vigilante debe informar de manera inmediata a la fuerza pública, para que tome medidas correspondiente a su función, antes de hacer uso de su arma de dotación.
9. En caso que ocurra un evento de hurto o alteración, el contratista deberá garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar hasta que se solucione la anomalía sin costo adicional para la Entidad.
10. El contratista debe elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte detallado acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones de orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.

11. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacaciones, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
12. Suministrar al personal de seguridad la identificación con la placa de porte que los acredite como vigilantes de la empresa.
13. Dotar a su personal con los elementos de seguridad y bioseguridad requeridos para su protección y el buen desarrollo de su trabajo.
14. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
15. Contar con personal idóneo y disponible, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
16. Contar con los requisitos legales para la tenencia y/o porte de las armas.
17. Garantizar la disponibilidad permanente del personal de vigilancia y seguridad para realizar los trabajos que permita cubrir las necesidades del contrato.
18. Coordinar con la supervisión del contrato la distribución de horario y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
19. Indicar los sistemas de selección y capacitación utilizados para su personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Ley 356 de 1994, y, demás normatividad que regule el servicio.
20. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto y/o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista, o de sus empleados o dependientes, ocurridos en el desarrollo del presente contrato. Por lo anterior, deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho o de su conocimiento, o pagar en dinero el valor de éste de acuerdo con su valor comercial, para lo cual la Gobernación de Amazonas, a través de la supervisión del contrato, obtendrá la respectiva cotización.
21. Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a la prestación del servicio en la entidad, el nuevo vigilante, cuando requiera cambiarlo por su propia cuenta y decisión o, a solicitud expresa de la entidad, a través de la supervisión. El nuevo vigilante deberá cumplir igualmente con los requisitos de experiencia, estudios y certificados requeridos por la entidad.
22. Revisar las áreas objeto de este contrato verificando el estado normal de las oficinas, los bienes y la presencia de extraños, para que, en el caso de una anomalía, informe lo más pronto posible a sus superiores

y al supervisor del contrato.

23. Prestar el servicio en los eventos administrativos y misionales que se presente y que requiera la Gobernación de Amazonas, con el apoyo y presencia del jefe de operaciones y/o supervisor de seguridad y vigilancia, durante el horario y fecha de los mismos.
24. Cualquier variación al servicio será informada al contratista con anterioridad, por la supervisión, con el fin de que se tomen las medidas del caso.
25. Suministrar a su personal los uniformes exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente; así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante todos los correspondientes turnos.
26. Garantizar las capacitaciones al personal de vigilancia en los términos presentados en la propuesta.
27. Garantizar, en caso de ausencia de personal en un lapso no mayor a una
    (1) hora, cuando el vigilante falte a su turno, por enfermedad o por caso fortuito, o en el caso de que se requiera relevarlo por inconvenientes de salud; para lo cual la empresa de vigilancia y seguridad deberá garantizar y tener personal disponible y en disposición en la central de operaciones 24 horas, para dar cumplimiento al remplazo. La Gobernación de Amazonas se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, éste deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo, supliéndolo con la debida prontitud y, en todo caso, sin que haya interrupción del servicio.
28. El supervisor del contrato solicitara la rotación y/o traslado del personal, cuando lo crea necesario y en beneficio de la seguridad y bienestar de la Gobernación de Amazonas.
9. Contar con procedimientos para uso de armas, reacción inmediata en caso de incendios o conflagraciones, amenaza de bomba, retención de sospechosos; y plataforma tecnológica y/o logística que permita responder rápidamente a cualquier circunstancia o ante las autoridades competentes. Presentar al supervisor del contrato, una vez este sea adjudicado, la relación del personal que quedará asignado, indicando nombre completo, identificación, número de contacto y ubicación del lugar de trabajo en las distintas oficinas.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato será de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($78.144.323,04)** de conformidad a la propuesta presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación: 100% a la terminación del contrato previa presentación del informe de los servicios de vigilancia ejecutados en los puesto asignados, y certificación del supervisor para lo cual el contratista presentara los pagos correspondientes a seguridad social.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será: El plazo de ejecución de contrato será diez (10) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2365 de 12 de marzo de 2026:

PRESUPUESTO	Código BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Funcionamiento	No aplica	0201 - 2.1.2.02.02.008.01 - 14	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción central	$78.144.323,04

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la Gobernación del Amazonas o quien haga sus veces

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 por lo que exigirá las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	-	Para amparar los eventuales siniestros originados por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada. El valor asegurado no debe ser inferior a los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes y debe tener una vigencia de un (1) año, incluyendo gastos médicos.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Amazonas.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato